



26 07 15 09 47

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Señores

CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S**NEFTALI ARANGO ANGEL****C.C. 80.735.933**

Dirección: Carrera 84 # 89-20

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: +57 3057451366

Correo Electrónico: gerencia@crearimagen.agency
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-053-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el informe preliminar e informe final de evaluación publicados en la plataforma transaccional SECOP II El día 09 de julio de 2026, y 14 de julio del 2026, con ocasión de la invitación pública **MIC-053-2026**, el municipio de Manizales – Secretaría de Salud Pública, acepta la oferta electrónica presentada por **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.**, identificado con el NIT 900.457.310-5, representado legalmente por el señor **NEFTALI ARANGO ANGEL** identificado con la cédula ciudadanía número 80.735.933, de Bogotá D.C., por el valor de la oferta presentada, la cual asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.080.000,00) IVA incluido**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** “ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PRIVADOS VIRTUALES (VPS) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”
2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-053-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
3. **VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.080.000,00) IVA incluido**, equivalentes a 3,47 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.

El valor del contrato comprende todos los costos que pueda generar el mismo, y es responsabilidad del contratista asumir todos los costos en que pudiese incurrir durante su ejecución.

A continuación, se incluye el cuadro del presupuesto ofertado:

ANEXO 2 - Formulario de Precios.

ESTE FORMULARIO DEBE SER DILIGENCIADO Y ADJUNTADO CON LA PROPUESTA EN EL SECOP II

La oferta económica que debe incluir los siguientes elementos:

Item	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	<p>VPS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.</p> <p>Tiempo del alquiler: 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026 Tipo: Contabo SSD Cloud Server Plan:</p> <p>Especificaciones técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento: 600 GB SSD NVMe Procesador: 6 vCPU Memoria RAM: 16 GB Red: Puerto mínimo de 400 Mbps (especificar si es dedicado o compartido) Tráfico: No medido (ilimitado bajo política de uso justo) IP: 1 IPv4 dedicada <p>Software</p> <ul style="list-style-type: none"> Sistema Operativo: AlmaLinux 8 (64 bits) o superior Panel de administración: cPanel + WHM Licencia cPanel para mínimo 5 cuentas <p>Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> Licencia Imunify360 Firewall activo Protección básica contra ataques DDoS Actualizaciones automáticas de seguridad <p>Copias de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> Backups semanales Almacenamiento externo al VPS Acceso remoto via FTP/SFTP Opción de restauración parcial y total <p>Disponibilidad y rendimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Uptime garantizado mínimo del 99.9% mensual 2 snapshots incluidos <p>SopORTE</p>	Unidad	1	2.900.000	2.900.000



26 07 15 09 47

	<ul style="list-style-type: none"> Acompañamiento en la configuración inicial del VPS Entregables <ul style="list-style-type: none"> Acceso root al servidor Acceso a WHM/cPanel Entrega de credenciales administrativas Documentación básica de acceso Ubicación Infraestructura alojada en América				
2	Hosting contabo: <ul style="list-style-type: none"> Servidor VPS, 6 v CPU Cores 16 Gb Ram 400 GB SSD NVMe Bandwidth 400 Mbit/s + Unlimited In Sistema operativo Linux Centos Dos snapshots Hosting alojado en américa IPv4 dedicada Tiempo del alquiler: 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026	Unidad	1	2.100.000	2.100.000
3	2 SSL WILDCARD tipo OV pagado, NO autogenerado, para un (1) dominio, con validez para el periodo del 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026.	Unidad	2	220.000	440.000
4	Soporte y Acompañamiento El contratista deberá garantizar a la Secretaría de Salud de Manizales soporte técnico especializado 24 horas al día, 7 días a la semana (24/7) durante toda la ejecución del contrato, a través de canales formales como mesa de ayuda, correo electrónico y/o sistema de tickets. El soporte deberá incluir como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> Atención, diagnóstico y solución de incidentes técnicos relacionados con la disponibilidad, rendimiento y seguridad del servicio. Acompañamiento en procesos de configuración, administración y optimización del servidor. Restauración y recuperación de información a partir de copias de seguridad. Asesoría técnica continua frente a requerimientos de la entidad. El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta y solución, los cuales deberán ser especificados en la	Unidad	1	400.000	400.000

	<p>propuesta mediante acuerdos de niveles de servicio (SLA).</p> <p>Adicionalmente, en caso de requerirse procesos de migración o nuevas implementaciones, el contratista deberá ejecutar y brindar el acompañamiento técnico necesario para la correcta ejecución de estas actividades, incluyendo las configuraciones, ajustes y validaciones requeridas. Deberá garantizar en todo momento la disponibilidad, integridad y correcto funcionamiento de los servicios, asegurando la continuidad operativa y minimizando riesgos de indisponibilidad o afectación a los usuarios finales.</p>				
5.	<p>Dominio .net + SSL DV</p> <p>Renovar los siguientes dominios por un (1) año</p> <ul style="list-style-type: none"> • manizalessalud.net • manizalessiis.net <p>2 SSL tipo DV pagado, NO autogenerado e instalados y configurados para los 2 dominios durante 1 año, el contratista debe entregar dichos certificados por vigencia de un año, no se aceptarán certificados autogenerados del WHM o Cpanel o con vigencias menores de este tiempo.</p>	Unidad	2	120.000	240.000

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 08 días del mes de julio de 2026



NEFTALÍ ARANGO ÁNGEL
Representante legal

26 07 15 09 47

4. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de ejecución del contrato.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas requeridas y especificadas en el objeto del contrato.
2. Capacitar y acompañar en el proceso de servidor copias de seguridad.
3. Garantizar Soporte técnico especializado 24/7 y un acompañamiento continuo durante toda la duración del contrato.
4. Hacer entrega de las claves del portal del cliente del VPS.
5. Entregar códigos de transferencia de los dominios y certificados SSL Wilcard.
6. Brindar soporte durante el proceso de migración de la información hacia el Servidor adquirido. Esto incluirá procesos de migración en caso de alojar la información en servidores diferentes a los actuales, atención a fallas en los servicios, restauración y recuperación de datos, así como cualquier otro aspecto técnico en el que la Secretaría de Salud requiera asesoría, soporte y/o acompañamiento. Adicionalmente, la Secretaría cuenta con dominios .gov.co, a los cuales se debe realizar la migración desde los dominios .net. El contratista deberá garantizar el soporte en la ejecución de estos cambios de dominio, asegurando que los sitios web permanezcan en línea y operativos en todo momento.
7. Adquirir el Servidor Privado con las especificaciones que solicita la Secretaría de Salud Pública de Manizales.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financiera presentadas en la propuesta.
9. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
11. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal,

según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

12. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera.
13. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.
4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener indemne la Secretaría de Salud Pública de Manizales, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Salud Pública de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.



2607150947

12. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.
6. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del contrato.

5. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los servicios de VPS con tiempo del alquiler del 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026:

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
1	VPS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. Tiempo del alquiler: 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026 Tipo: Contabo SSD Cloud Server Plan: Especificaciones técnicas <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento: 600 GB SSD NVMe • Procesador: 6 vCPU • Memoria RAM: 16 GB • Red: Puerto mínimo de 400 Mbps (especificar si es dedicado o compartido) • Tráfico: No medido (ilimitado bajo política de uso justo) • IP: 1 IPv4 dedicada Software	Unidad	1

	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Operativo: AlmaLinux 8 (64 bits) o superior Panel de administración: cPanel + WHM Licencia cPanel para mínimo 5 cuentas <p>Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> Licencia Imunify360 Firewall activo Protección básica contra ataques DDoS Actualizaciones automáticas de seguridad <p>Copias de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> Backups semanales Almacenamiento externo al VPS Acceso remoto vía FTP/SFTP Opción de restauración parcial y total <p>Disponibilidad y rendimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Uptime garantizado mínimo del 99.9% mensual 2 snapshots incluidos <p>Soporte</p> <ul style="list-style-type: none"> Acompañamiento en la configuración inicial del VPS <p>Entregables</p> <ul style="list-style-type: none"> Acceso root al servidor Acceso a WHM/cPanel Entrega de credenciales administrativas Documentación básica de acceso <p>Ubicación Infraestructura alojada en América</p>		
2	<p>Hosting contabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Servidor VPS, 6 v CPU Cores 16 Gb Ram 400 GB SSD NVMe Bandwidth 400 Mbit/s + Unlimited In Sistema operativo Linux Centos Dos snapshots Hosting alojado en américa IPv4 dedicada <p>Tiempo del alquiler: 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026</p>	Unidad	1
3	<p>2 SSL WILDCARD tipo OV pagado, NO autogenerado, para un (1) dominio, con validez para el periodo del 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026.</p>	Unidad	2



26 07 15 09 47

4	Soporte y Acompañamiento El contratista deberá garantizar a la Secretaría de Salud de Manizales soporte técnico especializado 24 horas al día, 7 días a la semana (24/7) durante toda la ejecución del contrato, a través de canales formales como mesa de ayuda, correo electrónico y/o sistema de tickets. El soporte deberá incluir como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Atención, diagnóstico y solución de incidentes técnicos relacionados con la disponibilidad, rendimiento y seguridad del servicio. • Acompañamiento en procesos de configuración, administración y optimización del servidor. • Restauración y recuperación de información a partir de copias de seguridad. • Asesoría técnica continua frente a requerimientos de la entidad. El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta y solución, los cuales deberán ser especificados en la propuesta mediante acuerdos de niveles de servicio (SLA). Adicionalmente, en caso de requerirse procesos de migración o nuevas implementaciones, el contratista deberá ejecutar y brindar el acompañamiento técnico necesario para la correcta ejecución de estas actividades, incluyendo las configuraciones, ajustes y validaciones requeridas. Deberá garantizar en todo momento la disponibilidad, integridad y correcto funcionamiento de los servicios, asegurando la continuidad operativa y minimizando riesgos de indisponibilidad o afectación a los usuarios finales.	Unidad	1
5	Dominios: Renovar los siguientes dominios para el periodo del 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026 <ul style="list-style-type: none"> • manizalessalud.net • manizalessiis.net 2 SSL tipo DV pagado, NO autogenerado e instalados y configurados para los 2 dominios durante el periodo del 15 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2026, el contratista debe entregar dichos certificados por vigencia del periodo especificado, no se aceptarán certificados autogenerados del WHM o Cpanel o con vigencias menores de este tiempo.	Unidad	2

6. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de 2 PAGOS, el primero se realizara en la mitad de la ejecución del contrato y el otro al finalizar, con base en el servicio prestado, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte de la Secretaría de Salud Pública de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización de los pagos derivados del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Se advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista.

7. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

7.1. CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
9. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni

Característica	Condición												
Asegurado/ beneficiario	[MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7]												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u></td><td>20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio, objeto del contrato</td><td>30% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y tres (03) años más</td></tr></table>	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Calidad del servicio, objeto del contrato	30% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA											
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.											
Calidad del servicio, objeto del contrato	30% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.											
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EI CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.



de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
11. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.
12. **ESTAMPILLAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las Tasas y Estampillas deberá cancelar las siguientes:
 - **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación con una **Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA.** El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación será descontará por el Municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectuó.

- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuara mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectuó.
 - **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes del IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza No. 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuara mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de ellos pagos que se efectuó.
 - **Estampilla Pro Cultura:** Queda a cargo del del CONTRATISTA el pago Estampilla Pro Cultura dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes del IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza No. 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. el cual establece que el recaudo se efectuara mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de ellos pagos que se efectuó.
 - **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
13. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria LUZ DARY VERGARA CASTRILLÓN, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 *"Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerán las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las



publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

14. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con **EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. LIQUIDACIÓN: Deberá realizarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo contractual.

18. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.009	0	40 4 1 22 2 2 3 01	Otros Gastos Generales (EMSA)	\$20.000.000	082	402082	Secretaría de Salud Pública

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el contratista, Las Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista, de encontrarse respecto al cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social.

25. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas

26 07 15 09 47

(contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

26. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

Para constancia se firma en Manizales, a los

15 JUL 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

David Eduardo Gómez Springstube

Aprobó: DAVID EDUARDO GÓMEZ SPRINGSTUBE - Secretario de Despacho - Secretaría de Salud Pública.

Firma EL SUPERVISOR en conocimiento de las funciones que asume:

LUZ DARY VERGARA CASTRILLÓN – Profesional Universitario - Secretaría de Salud Pública.

Proyectó y revisó: Manuel Alejandro Villada García – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica

Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.

